

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Prorrogan plazos para la presentación de la declaración jurada anual y para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, así como la vigencia de la Ordenanza N° 352-2024/MDP, que establece beneficios por pronto pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024/MDP

Pucusana, 27 de febrero de 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA;

**VISTO:** El Informe N° 021-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 22 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorandum N° 108-2024-GAT/MDP de fecha 22 de febrero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 0283-2024-OGPP/MDP de fecha 23 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 052-2024-OGAJ/MDP de fecha 23 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 102-2024-GM/MDP de fecha 26 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal sobre Decreto de Alcaldía para la Prórroga de la Vigencia del Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial y la prórroga de la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial y la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran;



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, y en el inciso b) que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 352-2024/MDP, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de febrero del 2024, se aprobó el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, fechas de vencimiento del Impuesto Predial y que fija su monto mínimo en el distrito de Pucusana;

Que, el artículo primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 352-MDP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como para establecer la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 021-2024-SGRYEC-GAT/MDP la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, teniendo en cuenta que existe un número considerable de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios dispuestos con la Ordenanza N° 352-2024/MDP, y así mismo tomando en consideración que en la actualidad se acerca la campaña escolar 2024, el cual dará inicio a las clases escolares del presente ejercicio, el cual afectará económicamente a todos los hogares del distrito, viéndose así excluidos de acogerse a dichos beneficios, por lo que ha propuesto la prórroga de la vigencia del beneficio por pronto pago del ejercicio 2024 en este sentido:

a) PRORROGAR hasta el 29 de marzo del 2024 la vigencia del beneficio por pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales dispuesto con la Ordenanza Municipal N° 352-2024/MDP.

b) PRORROGAR hasta el 29 de marzo del 2024, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales 2024, sin moras ni intereses.

c) Cabe señalar que el artículo primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 352-2024/MDP faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como para establecer la prórroga de su vigencia.

Que mediante Memorándum N° 108-2024-GAT/MDP la Gerencia de Administración Tributaria recomienda prorrogar hasta el 29 de marzo del 2024, la vigencia del beneficio por pronto pago del impuesto predial y arbitrios municipales, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial y la prórroga de la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial y la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, dada la gran afluencia de contribuyentes;

Que, mediante Memorándum N° 0283-2024-OGPP/MDP de fecha 23 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica procedente para la aprobación del Decreto de Alcaldía en mención, la misma que se encuentra alineada a los objetivos estratégicos Institucionales, a la Política General de Gobierno, así como también está debidamente articulada las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2024-OGAJ/MDP de fecha 23 de febrero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 352-2024/MDP que establece el beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, fechas de primer vencimiento 2024 del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales y del Plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2024, en los términos y plazo que señala;

Que, mediante Memorándum N° 102-2024-GM/MDP de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal otorga conformidad y solicita a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 29 de marzo del 2024, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de Impuesto Predial y la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del 2024, sin moras ni intereses.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 29 de marzo de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 352-2024/MDP, que establece el “Beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, fechas de vencimiento del Impuesto Predial y que fija su monto mínimo en el distrito de Pucusana”.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que la conforman, la ejecución y difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
Alcalde

